

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 0136 00
Demandante	Ana Sofía Estrada Arias
Demandado	Diego León Ríos Lopera
Auto sustanciación	290
Asunto	Requiere a un demandado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada del demandado Diego León Ríos Lopera, quien manifiesta que este padece enfermedad coronaria, tiene 61 años y es fumador es activo, situaciones que sin duda lo ubican dentro de la población vulnerable frente al Covid-19.

Por otro lado, se insta nuevamente a la curadora ad-litem Diana María Escobar, para que dé respuesta al interrogante numero dos formulado en auto del pasado 10 de febrero dentro de los cinco (05) días siguientes, so pena de hacer acreedores de las sanciones correspondientes - artículo 44 numeral 3 del C.G.P.-.

Se advierte al demandante que, mediante Acuerdo No CSJANTA21-31 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se dispuso la suspensión de las diligencias presenciales de inspección judicial, salvo que el Funcionario del caso considere que puede efectuarse de manera virtual, por lo que la fecha para esta se fijara superada dicha suspensión.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b1bd61a7f2915c9f7cd93fa0fe516bbcf3f9d40267929709e5e564c9b590e4

Documento generado en 29/04/2021 11:10:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>